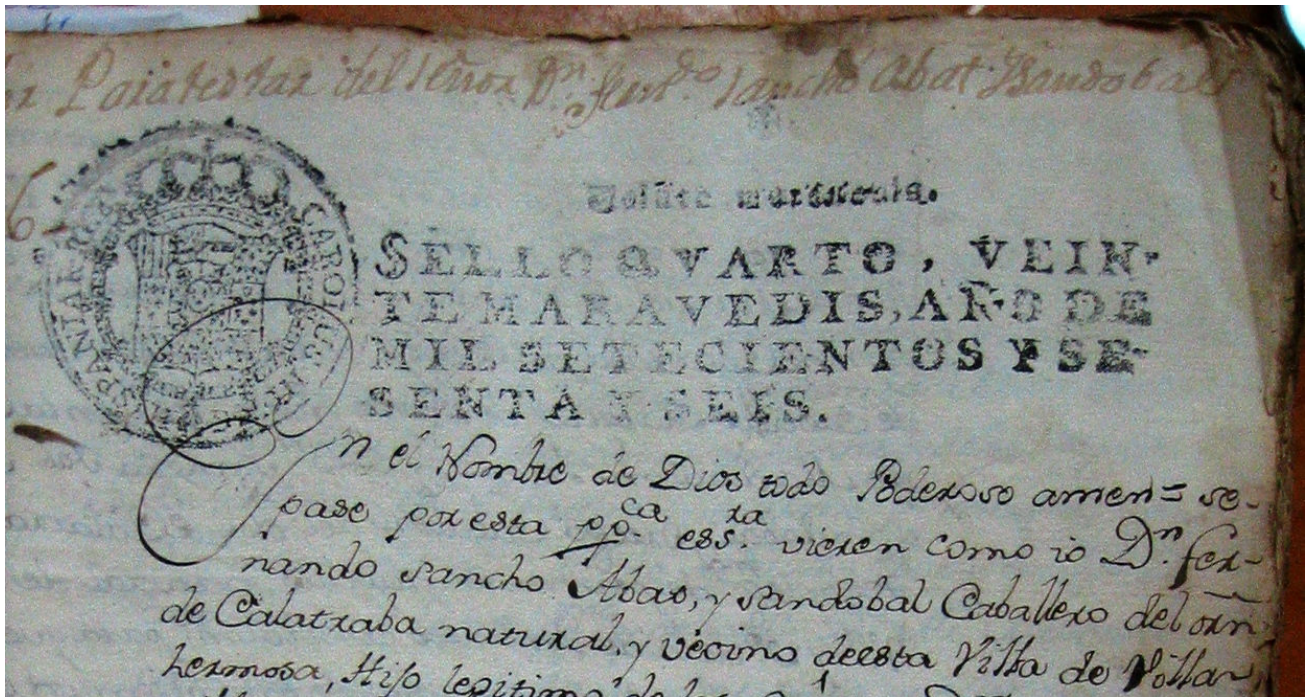


1766 .TESTAMENTO DE FERNANDO SANCHO ABAT Y SANDOVAL



En el nombre de Dios todo poderoso amén. Sépase por esta pública escritura vieren como yo Don **Fernando Sancho Abat y Sandoval**, caballero de la Orden de **Calatrava** natural y vecino de esta villa de **Villahermosa**, **hijo legítimo de los señores don Sancho Felipe Abat y Sandoval**, Caballero del mismo orden, natural y vecino de esta dicha villa y de doña **Catalina de Castro y Aguilera** natural de la Solana, casado en primeras nupcias con la señora Doña **Felipa María de Ortega y Cotes** natural de la Villa y Corte de Madrid en la parroquia de San Justo y Pastor. Hija **legítima de los señores don Sebastián de Ortega** Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad en el supremo de Castilla natural de la ciudad de Lorca y **de la señora Felipa de Cotes y Hormata**, natural de la villa de Olmedo, obispado de Ávila. Y en **segundas nupcias** con la señora doña **María Manuela Rocamora y Piquinoti**, natural de la ciudad de Origuela hija legítima de los señores don **Eustaquio Rocamora**, señor de Molins, natural y vecino de esta ciudad y de la señora doña **Luisa Piquinoti y Loyola** su segunda mujer natural de la ciudad de Murcia.

Estando en mi bien juicio creyendo fiel y verdaderamente en el altísimo y soberano misterio de la Santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu santo tres personas distintas y un solo dios verdadero y todos los demás misterios que tiene cree y confiesa nuestra sana madre iglesia católica apostólica y romana, bajo de cuya fe católico cristiano y temiéndome la muerte natural a que me expone el accidente que padezco, tomo por mi abogada e intercesora a la serenísima reina de los ángeles María santísima madre de Dios y señora nuestra para que alcance con su preciosísimo hijo nuestro redentor Jesucristo el perdón de mis culpas hasta poner mi alma en carrera de salvación. Con cuya invocación divina ordeno y otorgo por la presente que doy todo mi poder cumplido como por derecho se requiere a don **José Manuel de Villena y Guadalajara** caballero del Orden de Calatrava del consejo de su majestad en el supremo de Castilla, Marqués de Montenuovo residente en la corte de Madrid mi primo y a don **Sancho José Abat Sandoval y Ortega**, caballero del orden de Calatrava mi hijo legítimo de primeras nupcias natural de esta villa y vecino de la de Infantes, especialmente para que en mi nombre, juntos unidos de mancomún o separadamente cada uno por sí insolidum, hagan y ordenen mi testamento y última voluntad.

Y por lo que ahora me requiere, mando que mi cuerpo sea sepultado en la única iglesia parroquial, advocación de Santa María de los Angeles de esta dicha villa en la **capilla de Santa Catalina** que lo es de mi familia y casa, o en el entierro bóveda situada bajo del presbiterio de el altar mayor de dicha parroquia.

Nombro por mis albaceas testamentarios a don **Pedro Gallego de Moya** y a don **Miguel Castellanos Bermúdez** presbíteros y vecinos de esta villa a los cuales juntos de mancomún y a cada uno de por sí insolidum les doy el poder bastante para que de lo mejor y más bien parado de mis bienes y rentas que venderán en pública o secreta almoneda, cumplan y paguen toda la disposición en el todo cada cosa y parte de este poder y el testamento que en su virtud se otorgare según y como se requiere por tener como tengo la debida satisfacción de su buena conducta y que lo ejecutarán exactamente y para los efectos que haya lugar también lo es que si en el término prefinido por otro no cumplieren esta disposición y encargo les subrogo el que más necesiten.

Y evacuado todo en el remanente que quedare y fincare de todos mis bienes otros y acciones que me pertenecen y pueden pertenecer a ahora y en todo tiempo debo instituyo y por mis únicos herederos de todos ellos a Don **Sancho José Abat Sandoval y Ortega**, Doña **Catalina María Abat Sandoval y Ortega**, Doña **Fabiana María Abat Sandoval y Ortega**, mis hijos legítimos y de la dicha doña **Felipa María de Ortega y Cotes** mi primera mujer y don **Sancho y Doña Ana María Barnuevo y Abat** mis nietos que representan a su madre doña **Felipa Fernanda Abat Sandoval y Ortega**, mi hija legítima difunta y de la expresada doña Felipa María de Ortega mi primera mujer, y a Doña **María Manuela y doña María de la Cruz Abat Sandoval y Rocamora**, mis hijas legítimas y de la Señora doña **María Manuela Rocamora** mi segunda mujer para que los gocen, perciban y hereden con igualdad a excepción de cualesquiera manda o legado que se particularice con la bendición de Dios y la mía que así es mi voluntad.

Y en aquella vía y forma que mas haya lugar por dicho mando que a la dicha doña María Manuela Rocamora y Piquinati mi segunda mujer se le den de mi caudal mil ducados de renta y doña María Manuela y Doña María de la Cruz nuestras hijas menores les mando a cada una mil ducados que todas estas tres mandas valoran tres mil ducados lo que así se cumplirá por mis herederos por ser así mi voluntad, y continuándola con las autoridades y facultades que me son concedidas nombro por tutor y curador de las personas y bienes rentas semovientes muebles y raíces con otros y acciones que les pertenezcan a las expresadas doña María Manuela y doña María de la Cruz mis dos hijas menores de edad al dicho don Sancho José Abat Sandoval y Ortega mi hijo de quien tengo entera satisfacción y confianza procederá exactamente a cuanto convenga a el bien estar de dichas mis dos hijas y sus hermanas y suplico a las justicias de su majestad no se perturbe en su defecto o cuando aceptado no fuera este nombramiento que si lo confío nombro por tal tutor de las expresadas mis dos hijas a don Pedro Gallego de Moya, presbítero de esta villa relevándoles de fianzas.

Y en todo lo demás procederán los dichos mis apoderados según y como fuese su elección y voluntad como también lo dejo confiado y comunicado practicando el dicho mi testamento y desde ahora para cuando tenga efecto lo apruebo y ratifico y quiero se guarde y cumpla en todo tiempo como si yo lo otorgara o aquí fuera expresado su tenor y forma pues para ello y lo incidente y dependiente les doy este poder con general administración y hecho así desde luego revoco, anulo doy por ninguno de ningún valor ni efecto otros cuales quiera testamentos y poderes para testar que por escrito de palabra o en otra forma antes de este haya hecho para que ninguno valga en juicio ni fuere de él. Y que solo tenga permanencia este poder y el testamento que en su virtud se otorgare con toda validación pues así lo ratifico y otorgo en la vía que más haya lugar por otro por última y final voluntad que declaro ante el presente escribano por su magestad, público y vecino en esta villa de Villahermosa a los seis días del mes de enero de mil setecientos sesenta y seis años siendo testigos Don Vicente Peris, Luis Felipe de Mota y Julián Albo, vecinos de esta mencionada villa y el señor otorgante a quien doy fe conozco, no firmó por impedírsele la gravedad de su enfermedad, como se experimentó por lo cual y a su ruego lo firmó uno de dichos testigos.

Firmas:

Don Vicente Peris, Juan López de Soria